MINUTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.6684-2026

MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.086.853, Secretaria de Despacho de Desarrollo Social y Político del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 000290 del 31 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 000325 del 01 de febrero de 2024, en su calidad de delegado(a) del Alcalde según Decreto No. 00006 del 2 de enero de 2024 quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No.33 del 12 de Diciembre de 2025, expedido por el Concejo Municipal de Pereira, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y decretos reglamentarios y con sujeción a las demás normas que rigen la contratación pública, en uso de sus atribuciones legales, por una parte y por la otra, la **ASOCIACION CIUDAD FUTURO,** entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, identificada con el Nit N°900.415.283-4 representada legalmente por Lina Victoria Ibañez Mendez identificada con la cédula de ciudadanía número 25.163.494, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA con capacidad para contratar, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones:

- Que, el Municipio de Pereira, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, requiere adelantar proceso correspondiente a: “PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN MODALIDAD DE CENTRO DÍA/ NOCHE A LOS HABITANTES DE CALLE Y EN RIESGO DE CALLE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”.
- Que, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto requerido por la entidad, de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 2º de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación se adelanta mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía.
- Que el 06 de agosto de 2026, el Municipio de Pereira, realizó la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, del estudio previo, el aviso de convocatoria, el proyecto del pliego de condiciones y demás documentos del proceso de selección.
- Que el Municipio de Pereira, mediante Resolución No. 006879 DE 19 AGOSTO 2026, ordenó la apertura y adoptó el pliego de condiciones definitivo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NÚMERO SMDSP-SAMC-168-2026, cuyo objeto es; “PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN MODALIDAD DE CENTRO DIA/ NOCHE A LOS HABITANTES DE CALLE Y EN RIESGO DE CALLE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”
- Que el día el 31 de agosto de 2026 a las 08:00 AM., se llevó a cabo la presentación de forma electrónica de los documentos habilitantes y propuesta económica del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NÚMERO SMDSP-SAMC-168-2026, presentándose dentro de la hora y fecha señalada un (01) proponente, lo cual se publicó en el Portal Único de Contratación SECOP II.
- Que el día 01 de septiembre de 2026 se reunió el Comité Asesor y de Evaluación de manera virtual conforme a citación previa y las indicaciones de trabajo en casa por las afectaciones a la infraestructura en la sede de la administración municipal a causa del

terremoto del 10 de agosto de 2026, con el fin de revisar los documentos habilitantes de los proponentes, elaborando el informe de verificación que fue publicado en la plataforma transaccional SECOP II, dentro del cual se determinó que la propuesta presentada por el proponente ASOCIACIÓN CIUDAD FUTURO, identificada con NIT 900.415.283-4, no se encontraba habilitada, de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones.

- Que el día 02 de septiembre de 2026, fue publicado informe de evaluación, del cual se corrió traslado para que los proponentes conocieran el resultado, realizaran las observaciones pertinentes y subsanaran lo de su interés.
- Que, dentro del término otorgado de que trata el párrafo anterior, no se presentaron observaciones al informe de evaluación y el proponente realizó la subsanación en debida forma.
- Que el Municipio de Pereira, mediante Resolución No.007157 DE 09 SEPTIEMBRE 2026, adjudicó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NÚMERO SMDSP-SAMC-168-2026, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN MODALIDAD DE CENTRO DIA/ NOCHE A LOS HABITANTES DE CALLE Y EN RIESGO DE CALLE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA" al proponente **ASOCIACIÓN CIUDAD FUTURO**, identificada con NIT 900.415.283-4, representada legalmente por **LINA VICTORIA IBÁÑEZ MÉNDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 25.163.494, por un valor de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (***$1.262.500.777)* y un plazo de dos (2) meses; dicha propuesta puede ser consultada por los interesados en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II, en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

PRIMERA - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN MODALIDAD DE CENTRO DIA/ NOCHE A LOS HABITANTES DE CALLE Y EN RIESGO DE CALLE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

SEGUNDA. -VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado para la presente contratación tiene un valor total de hasta **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.262.500.777),** incluido IVA, tasas, impuestos y demás gravámenes de acuerdo a la normatividad vigente

TERCERA. - FORMA DE PAGO: El municipio de Pereira pagará al contratista el valor de los servicios prestados mediante dos (02) actas canceladas de manera mensual (mes vencido), de acuerdo con lo realmente ejecutado, teniendo en cuenta que la estructura de costos está conformada por costos fijos (Talento Humano y alojamiento) y Costos Variables, (suministros y dotaciones y servicios), los cuales se cancelarán de acuerdo con lo realmente suministrado o entregado a entera satisfacción a los beneficiarios del programa.

En todo caso, el Municipio no pagará al operador por aquellos conceptos que no se hayan causado y efectivamente pagado o suministrado durante la ejecución del contrato.

El factor multiplicador, incluye la carga prestacional y aportes de ley para aquellos casos que aplique. En el caso de la ARL, se estimó en el nivel máximo para los albergues, sin embargo, el municipio pagará el porcentaje informado y efectivamente pagado por el

operador en el respectivo informe para pago, independientemente del porcentaje que se haya estimado en el proceso y así para los demás conceptos del Factor Multiplicador

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a) Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. (Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista, en el que se entregue, listados de entrega, registro fotográfico, en medio magnético y físico.)
b) Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del pago de sus obligaciones a los Sistemas de Salud, Pensión, Riesgos, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con la planilla de pago de aportes del periodo facturado. Para las facturas impresas en papel químico, deben adjuntar copia de la misma, dado que este método de impresión presenta deterioro y la información consignada en estos documentos se hace ilegible.
c) Copia del acta de inicio de Ejecución de Contrato.
d) Copia del RUT – (Para Consorcios o Uniones Temporales se debe adjuntar la copia del RUT, tanto de la Unión Temporal o Consorcio, como de cada uno de los integrantes).
e) Fotocopia de la Cámara de Comercio.
f) Copia del Documento de Identidad al 150% del representante legal.
g) Certificación bancaria.
h) Factura Original (Requisitos Art. 617 E.T. si aplica), debidamente autorizada mediante resolución expedida por la DIAN, la cual no debe contener decimales en su liquidación. Dicha factura debe contar con la firma de aceptación por parte del Supervisor. Para las facturas impresas en papel químico, se debe adjuntar copia de la misma, dado que este método de impresión presenta deterioro y la información consignada en estos documentos se hace ilegible. Se debe adjuntar también copia de la Resolución de autorización de numeración.

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista, de la cual sea titular éste.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 6° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 195 de la Ley 1819 de 2016 *“Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común.”*. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del

artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 2: El valor del presente contrato se ajustará dependiendo del número de días a ejecutar en el contrato teniendo en cuenta la suscripción del acta de inicio.

CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, o hasta agotar recursos lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:
5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Pereira respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
1. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3. Garantizar la disponibilidad durante la ejecución de todo el contrato, de los espacios, bienes y servicios acreditados por el proponente como requisito habilitante.
4. Garantizar la prestación del servicio conforme a la ficha técnica adoptada para el proceso de contratación, así como la disponibilidad continua, durante toda la vigencia del contrato, de los espacios, bienes y servicios acreditados por el proponente como requisitos habilitantes para la correcta ejecución del objeto contractual.
5. El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes documentales y fotográficos, conforme a las actividades previstas en el presente proceso.
6. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
7. Para persona jurídica. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y FIC. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso.
8. Para persona natural. Pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARL, esta última, si el plazo supera un mes).
9. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
10. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Guardar reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus

actividades obtenga o conozca.
12. El contratista se compromete a suministrar la información necesaria a la oficina de atención y orientación a las víctimas y/o a la supervisión para dar respuestas a las quejas y reclamos de los usuarios o por terceros.
13. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
14. EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad del Municipio de Pereira, para ello, utilizará exclusivamente los formatos y protocolos aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social y Político de Pereira.
15. Actualizar mensualmente la base de datos y sus debidas estadísticas en medio magnético de los usuarios atendidos, consignando la información requerida en los formatos y sistemas de información definidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Político.
16. Aceptar las condiciones establecidas en el contrato que se llegue a suscribir.
17. Acatar las sugerencias y recomendaciones impartidas por la Supervisión del contrato.
18. Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
19. Modificar los productos no aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social a costo propio.
20. El contratista NO podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.
21. Obrar con probidad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.
22. El contratista se compromete a suministrar la información necesaria a la oficina de atención y orientación a las víctimas y/o a la supervisión para dar respuesta a las acciones constitucionales y derechos de petición cuando la información requerida o solicitada dependa del contratista.
23. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
24. En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5º de la Ley 80/93.
25. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la prestación del servicio, si es del caso.
26. De acuerdo con lo indicado el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, en desarrollo del sistema de preferencias en favor de personas con discapacidad, el contratista en la conformación de su equipo de trabajo, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

NOTA 1: Responsabilidad del Contratista: De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.

NOTA 2: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el

municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

SÉPTIMA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Asistir a todos los Consejos Municipales de Política Pública de Habitante Calle del Municipio de Pereira.
2. Implementar un cronograma de actividades según el programa de atención, el cual deberá ser socializado previamente con la Subsecretaría de atención a grupos vulnerables, la Supervisión del Contrato y el Articulador del Proyecto de Habitante de Calle del Municipio de Pereira.
3. Presentar los mecanismos necesarios para atender cualquier queja o reclamo y dar respuesta ante cualquier queja formulada por los usuarios o por terceros frente al programa Habitante de Calle y en Riesgo de Calle.
4. Sistematizar la formación obtenida a partir del proyecto Habitante Calle, conforme a las bases de datos y formatos que emite el Consejo Municipal de Política Pública y el Sistema de Gestión y Calidad de la Secretaría.
5. Mantener todos los ambientes limpios y sin malos olores en debidas condiciones higiénico-sanitarias, libres de ruido y contaminación en todas las instalaciones dispuestas para la ejecución del proyecto.
6. Mantener el concepto favorable para el funcionamiento, emitido por el cuerpo de bomberos de la ciudad de Pereira, si es del caso.
7. Mantener el concepto favorable para el funcionamiento, emitido por la Dirección de Gestión de Riesgo DIGER, si es del caso.
8. Los inmuebles contarán con inventario mobiliario actualizado de los bienes y/o equipos instalados el cual debe contener como mínimo (nombre del equipo, marca, modelo, serie, fecha de adquisición y ubicación dentro del inmueble).
9. Los inmuebles dispuestos para el proyecto Habitante de Calle y en Riesgo de Calle, contarán con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe ser implementado durante la duración del contrato y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales. Cumpliendo con la normatividad legal vigente.
10. Registrar todas las atenciones ofrecidas a los usuarios del proyecto Habitante de Calle y en Riesgo de Calle, en las bitácoras de atención u Hoja de Vida individual que permita el correcto almacenamiento y archivo de los registros. NOTA: La información recopilada en las bitácoras u Hojas de Vida, es de propiedad del Municipio de Pereira y deberán ser entregadas en medio físico y digital a la Secretaría de Desarrollo Social, previo a la liquidación del contrato.
11. Contar con la dotación necesaria para la atención de los habitantes de calle y en riesgo de calle de acuerdo con los anexos técnicos los cuales forman parte integral del contrato.
12. Ejecutar la totalidad del contrato con todo el personal requerido como recurso humano de acuerdo con los anexos técnicos los cuales forman parte integral del contrato.
13. Garantizar el suministro de alimentación: desayuno- refrigerio opc 1 – almuerzo - refrigerio opc 2 - cena, para los beneficiarios que se encuentren debidamente

caracterizados por el municipio, estas raciones alimentarias se suministrarán a los beneficiarios del programa en la modalidad servido en el alojamiento, durante siete (7) días a la semana según el tiempo de ejecución del contrato, de acuerdo al ANEXO.

14. El lugar y condiciones del sitio de operación y preparación de los alimentos, al igual que el almacenamiento de los insumos y alimentos, debe cumplir con todas las normas vigentes que lo rigen en cuanto a la manipulación y entrega final del producto, y en lo que concierne a las medidas de bioseguridad, limpieza y desinfección establecidas, para este fin, el proveedor y/o operador debe anexar en cada uno de los informes mensuales presentados a la Supervisión del contrato, los certificados vigentes del organismo de control o autoridad que avale o certifique la operación y preparación de alimentos y/o del lugar donde preparó los alimentos.
15. El contratista deberá garantizar el suministro de la minuta de alimentación en menaje debidamente desinfectado, garantizando la inocuidad y salubridad de los mismos de acuerdo a la Ley 9 de 1979 y demás normas concordantes.
16. En caso de que se requiera un intercambio en la minuta de alimentación, el operador informará por escrito al supervisor del contrato; en todo caso, si se aprueba un cambio en la minuta patrón, el mismo no podrá exceder el costo inicial ni alterar el presupuesto establecido por el municipio y deberá estar previamente avalado por un profesional en nutrición.
17. El contratista deberá garantizar que todo el personal que realice actividades de manipulación de alimentos en las diferentes etapas del proceso (fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte y distribución) acredite los carné y diplomas de curso de manipulación de alimentos, así como haberse practicado los exámenes de laboratorio que demuestren que el personal es apto para la manipulación de alimentos cumpliendo con lo establecido en la Resolución No 2674 de 2013 y demás normas aplicables.
18. El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente (Decreto 3075 de 1997, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan), y debe acreditar el siguiente perfil mínimo:
    - Ser mayor de 18 años.
    - Certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al inicio del contrato.
    - Tener formación en materia de educación sanitaria, especialmente en cuanto a prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos. Igualmente deben estar capacitados para realizar las tareas que se le asignen, con el fin de que sepan adoptar las precauciones necesarias para evitar la contaminación de alimentos.
    - Para el caso de los conductores y ayudantes de los vehículos, estos deben contar con la dotación apropiada, completa y en óptimo estado para la ejecución de las actividades de distribución de acuerdo a la Resolución 2674 de 2013 o demás normas que la modifiquen o sustituyan
19. Dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, contratista deberá acreditar el talento humano relacionado en la carta de compromiso; con el fin de ser avalados por la Secretaría de Desarrollo Social y Político para la posterior suscripción del acta de inicio. En todo caso, el no cumplimiento de este requisito dentro del término estipulado para ello, será causal de incumplimiento para

lo cual se iniciaría el respectivo procedimiento administrativo; dicha acreditación se realizará mediante:

a) Hoja de vida debidamente firmada
b) Título Profesional según la idoneidad requerida
c) Título de bachiller o técnico según la idoneidad requerida en la ficha técnica
d) Certificados de experiencia requerida en la ficha técnica. Los certificados de experiencia laboral que acrediten el tiempo de experiencia requerida y los cuales deberán relacionar:

- ➢ Nombre o razón social de la entidad contratante.
- ➢ Nombre o razón social del contratista.
- ➢ Objeto del contrato
- ➢ Honorarios y/o salario devengado.
- ➢ Fecha de inicio y terminación del contrato.
- ➢ Firma de la persona autorizada para ello.

Deberán presentar teléfono y dirección de cada una de las personas que hacen parte del recurso humano ofrecido, con el fin de verificar (si así lo considera la Secretaría de Desarrollo Social y Político) la disponibilidad para prestar el servicio, así como, el pleno conocimiento del desarrollo de las actividades al interior del centro día/noche o albergue.

20. Dotar al talento humano de todos los elementos de bioseguridad exigidos por la normatividad vigente, para la protección del personal según la labor a desarrollar.

OCTAVA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA:
1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO. **2.** Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este. **3.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **4.** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007. **5.** Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado. **6.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

NOVENA: - GASTOS: Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del CONTRATISTA.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **ALCALDÍA DE PEREIRA**. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre la **ALCALDÍA DE PEREIRA y el CONTRATISTA**, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA. - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para efectos del contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 7 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Pereira y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El Municipio de Pereira puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Pereira cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora

DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se podrá exigir al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de los perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE: El contratista se obliga a constituir, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, a favor del Municipio de Pereira,

garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

Garantías	% DEL AMPARO
De cumplimiento	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más, a partir de la suscripción de acta de inicio.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Se requiere la protección de eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Por cuantía no inferior a doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
Calidad del Servicio	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.	Por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una persona independiente del Municipio de Pereira, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Pereira ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA NOVENA. CESIONES: no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la ALCALDÍA DE PEREIRA. La contravención a esta prohibición por parte del CONTRATISTA dará derecho a la ALCALDÍA DE PEREIRA de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del

presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, la solución de las mismas se hará de común acuerdo, en su defecto podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes.

VIGÉSIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos.

VIGÉSIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato electrónico será ejercida por el Municipio de Pereira, a través del supervisor y/o interventor que para el efecto designe la Secretaría de Desarrollo Social y Político, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Pereira o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Desarrollo Social y Político.

PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación a través del módulo dispuesto en el contrato electrónico por la plataforma transaccional SECOP II.

VIGÉSIMA QUINTA. -. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, que el mismo se diligencie y se apruebe por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, Para la ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal 2) Aprobación de la garantía en la plataforma.

VIGÉSIMA SEXTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 7834 del 19 de agosto de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD: La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, salvo lo relacionado al traslado del informe de evaluación de ofertas que se hará a través de la publicación en la plataforma SECOP II.

Cuando se compruebe cualquier intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato se ejecutará en el Municipio de Pereira, en los albergues o centros día/ noche propuestos en la oferta por el contratista.

VIGÉSIMA NOVENA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende presentado con la firma del contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar a la ALCALDIA DE PEREIRA, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la ALCALDIA DE PEREIRA o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

TRIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II se termina por las siguientes razones: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; c) Por mutuo acuerdo de las partes.

PARÁGRAFO: En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo del CONTRATISTA de incluir en el informe final requerido para efectos de liquidación del contrato y para el pago de los honorarios correspondientes, las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse.

TRIGÉSIMA PRIMERA- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato electrónico, mediante justificación expresa en la plataforma transaccional SECOP II y adjuntar el anexo por medio del cual se solicitó la suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión (SI APLICA).

TRIGÉSIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR: Por virtud de este contrato, se entiende que EL CONTRATISTA transfiere a la ALCALDIA DE PEREIRA de manera total, para cualquier territorio y sin limitación alguna, todos los derechos patrimoniales de propiedad

intelectual que se originen sobre cualquier tipo de trabajo que ejecute o en el cual participe EL CONTRATISTA, tales como, estudios, investigaciones, ensayos, obras de carácter literario, artístico, así como, invenciones, información, mejoras y/o diseños y en general toda obra del intelecto humano desarrollada en el marco del presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. De igual manera, los derechos de propiedad industrial generados en virtud del presente contrato de prestación de servicios son transferidos a favor de la ALCALDIA DE PEREIRA, en el marco de lo establecido en el artículo 29 de la ley 1450 de 2011. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios relacionados en el presente contrato prestados a la ALCALDIA DE PEREIRA no infringen ni vulneran el régimen de derechos de autor ni de propiedad industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. El CONTRATISTA tendrá el reconocimiento de los derechos morales de las obras que se produzcan dentro de la ejecución del contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TRIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato electrónico aprobado en la plataforma transaccional SECOP II, todos los documentos soporte que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales.

TRIGÉSIMA QUINTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.